



Consejo de la Dirección Nacional de Transporte

Misión: "Regular el sistema de transporte por carretera nacional e internacional de pasajeros y cargas de manera segura, eficiente y económica".

Resolución C.D. N.º : 318

**POR LA CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA SANITARIA DECLARADA TRAS EL INGRESO DEL VIRUS "COVID - 19", Y SE AUTORIZA -EN CARÁCTER EXCEPCIONAL- LA IMPLEMENTACIÓN DE LA MODALIDAD VIRTUAL EN LA REALIZACIÓN DE CURSOS DE CAPACITACIÓN PARA LA OBTENCIÓN Y RENOVACIÓN DEL CARNE HABILITANTE A LOS CONDUCTORES AFECTADOS AL TRANSPORTE DE MERCANCÍAS PELIGROSAS.**

-1-

San Lorenzo, 15 de julio de 2020.

**Visto:** El *memorandum* N.º: 35, de fecha 13 de julio de 2020, por medio del cual el titular de la Dirección de Seguridad Vial, dependiente de la Dirección General de Transporte Terrestre, elevó el proyecto pertinente para la implementación del curso de transporte de mercancías peligrosas en la modalidad virtual, cuyo documento cuenta mediante anexo con los pormenores de la forma en la que serán llevadas a cabo, y;

**Considerando:**

Que, la Constitución Nacional de la República del Paraguay vigente desde año 1992, en su capítulo VI, *De la Salud*, artículo 68º, "Del derecho a la salud", contempla: "El Estado protegerá y promoverá la salud como derecho fundamental de la persona, y en interés de la comunidad. Nadie será privado de asistencia pública para prevenir o tratar enfermedades, pestes o plagas, y de socorro en casos de catástrofe y accidentes. Toda persona estará obligada a someterse a las medidas sanitarias que establezca la Ley, dentro del respeto de la dignidad humana.", en concordancia al artículo 69º, "Del Sistema nacional de salud", que establece: "Se promoverá un sistema nacional de salud que ejecute acciones sanitarias integradas, con políticas que posibiliten la concertación, la coordinación y la complementación de programas y recursos del sector público y privado."

Que, la Ley N.º: 1.590/00 en el artículo 12º, que crea la Dirección Nacional de Transporte (Dinatran), como ente descentralizado con personería jurídica de derecho público, encargada de la regulación del transporte terrestre nacional e internacional.

Que, el artículo 13º de la referida Ley establece en su inciso a) como atribución de la Dirección Nacional de Transporte (Dinatran), la de establecer políticas y



Abg. *Styons M. Correa Vera*  
Secretaría Ejecutiva  
del Consejo



Abg. *Juan José Vidal Bonin*  
Presidente del Consejo  
DINATRAN

Visión: "Impulsar a la Dinatran por medio de la implementación, gestión y mejoramiento de sus procesos, generando la confiabilidad de los usuarios y operadores del sistema".



Consejo de la Dirección Nacional de Transporte

Misión: "Regular el sistema de transporte por carretera nacional e internacional de pasajeros y cargas de manera segura, eficiente y económica".

Resolución C.D. N.º : 318

**POR LA CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA SANITARIA DECLARADA TRAS EL INGRESO DEL VIRUS "COVID - 19", Y SE AUTORIZA -EN CARÁCTER EXCEPCIONAL- LA IMPLEMENTACIÓN DE LA MODALIDAD VIRTUAL EN LA REALIZACIÓN DE CURSOS DE CAPACITACIÓN PARA LA OBTENCIÓN Y RENOVACIÓN DEL CARNE HABILITANTE A LOS CONDUCTORES AFECTADOS AL TRANSPORTE DE MERCANCÍAS PELIGROSAS.**

-2-

delineamientos técnicos para todos los niveles de transporte: municipal, metropolitano, departamental, nacional e internacional. Asimismo, el inciso f) autoriza a coordinar sus acciones y solicitar la colaboración de otras instituciones, sean públicas o privadas, encaminándolas al mejor cumplimiento de sus funciones; como así también, el inciso g), que establece: "Arbitrar los medios para asegurar la continuidad de los servicios de transporte público de pasajeros."

Que, de igual forma, el artículo 14º, establece: "...el presidente del Consejo será designado por el Poder Ejecutivo y ejercerá además la función de Director Nacional de Transporte."

Que, se encuentra vigente la Ley N.º: 6.524/2020, "Que declara estado de emergencia en todo el territorio de la República del Paraguay, ante la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud a causa del Covid - 19 o Coronavirus, y se establecen medidas administrativas, fiscales y financieras."

Que, en ese tren de ideas, se encuentra vigente la Resolución S.G. N.º: 90, de fecha 10 de marzo de 2020, emanada del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, "Por la cual se establecen medidas para mitigar la propagación del Coronavirus (Covid - 19)."

Que, la Resolución C.D. N.º: 547/2014, en su artículo 21º, establece: "El Presidente del Consejo de la Dinatran podrá dictar resoluciones ad referendum del Consejo, siempre que no se pueda convocar a una sesión extraordinaria o cuando medie perentoriedad de plazos, cuyos vencimientos puedan causar gravamen irreparable a la institución y/o administrados. El presidente deberá someter ante el Consejo las resoluciones dictadas bajo la figura mencionada, para su aprobación o rechazo."



Abg. Juan José Vidal Benín  
Presidente del Consejo  
DINATRAN



Abg. Juan José Vidal Benín  
Presidente del Consejo  
DINATRAN



Consejo de la Dirección Nacional de Transporte

Misión: "Regular el sistema de transporte por carretera nacional e internacional de pasajeros y cargas de manera segura, eficiente y económica".

Resolución C.D. N.º: 318

**POR LA CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA SANITARIA DECLARADA TRAS EL INGRESO DEL VIRUS "COVID - 19", Y SE AUTORIZA -EN CARÁCTER EXCEPCIONAL- LA IMPLEMENTACIÓN DE LA MODALIDAD VIRTUAL EN LA REALIZACIÓN DE CURSOS DE CAPACITACIÓN PARA LA OBTENCIÓN Y RENOVACIÓN DEL CARNÉ HABILITANTE A LOS CONDUCTORES AFECTADOS AL TRANSPORTE DE MERCANCIAS PELIGROSAS.**

-3-

Que, como antecedente mediato, obra en los registros de la Dirección Nacional de Transporte (Dinatran), la Resolución C.D. N.º: 220, de fecha 28 de septiembre de 2004, que en su artículo 2º, establece: "Los cursos de capacitación tendrán una duración mínima de cuarenta (40) horas cátedras. El conductor cuya calificación haya sido satisfactoria, y haya cumplido el 100 % de asistencia al curso de capacitación se le otorgará una constancia de participación, que estará a cargo de la Dinatran."

Que, en atención a la situación en la que se encuentra la República del Paraguay por el motivo del ingreso del virus Covid - 19 al territorio, se torna necesario dotar de herramientas jurídicas pertinentes, a las dependencias técnicas y operativas encargadas de impartir el curso de capacitación para la obtención y renovación del carné autorizante para conductores afectados al transporte de mercancías peligrosas, a los efectos de que hagan efectivos sus fines, manteniendo estricta observancia a las recomendaciones vertidas por las autoridades sanitarias en materia de bioseguridad.

Que, ante la cuestión planteada, la Dirección General de Asuntos Jurídicos, de la Dirección Nacional de Transporte (Dinatran), realizó el estudio de legalidad pertinente, y elevó sus conclusiones y recomendaciones en los términos del Dictamen N.º: 107, de fecha 15 de julio de 2020.

**Por tanto;** en uso de sus atribuciones conferidas por la Ley N.º: 1.590/2000 y sus reglamentaciones, el **presidente del Consejo de la Dirección Nacional de Transporte;**

**Resuelve:**

**Artículo 1º.-** Adoptar medidas en el marco de la emergencia sanitaria declarada tras el ingreso del virus "Covid - 19", de conformidad a los argumentos expuestos en el exordio de la presente resolución, y en consecuencia:



Abg. Yvonne María Vera  
Secretaría Ejecutiva Consejo



Abg. Juan José Vidal Borja  
Presidente del Consejo  
DINATRAN



Resolución C.D. N.º : 318

**POR LA CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA SANITARIA DECLARADA TRAS EL INGRESO DEL VIRUS "COVID - 19", Y SE AUTORIZA -EN CARÁCTER EXCEPCIONAL- LA IMPLEMENTACIÓN DE LA MODALIDAD VIRTUAL EN LA REALIZACIÓN DE CURSOS DE CAPACITACIÓN PARA LA OBTENCIÓN Y RENOVACIÓN DEL CARNÉ HABILITANTE A LOS CONDUCTORES AFECTADOS AL TRANSPORTE DE MERCANCÍAS PELIGROSAS.**

-4-

**Artículo 2º.- Autorizar -en carácter excepcional-** la implementación de la modalidad virtual en la realización de cursos de capacitación para la *obtención y renovación* del carné habilitante a los conductores afectados al transporte de mercancías peligrosas.

**Artículo 3º.- Encargar** a la Dirección General de Administración y Finanzas, la dotación de los recursos y el impulso de los procesos necesarios para el efectivo cumplimiento de la actividad aprobada a través del *artículo 2º*, de la presente.

**Artículo 4º.- Encargar** a la Dirección General de Tecnología de Información y Comunicaciones, el permanente soporte técnico a los colaboradores encargados de llevar a cabo el curso de capacitación para la obtención y renovación del carné habilitante a los conductores afectados al transporte de mercancías peligrosas, a ser llevado a cabo en la modalidad virtual.

**Artículo 5º.- Encargar** a la Dirección de Comunicación Institucional, la socialización y realización de una campaña masiva de comunicación, acerca de aprobación realizada en virtud al artículo 2º, del presente acto administrativo.

**Artículo 6º.-** La presente resolución se dicta *ad referendum* del Consejo de la Dinatran, y será refrendada por el presidente y la secretaria ejecutiva del Consejo, de conformidad a lo establecido en la *Resolución C.D. N.º 98*, de fecha 17 de marzo de 2015.

**Artículo 7º.- Comunicar** a quienes corresponda, y cumplido, archivar.



Abt. de Asesoría Jurídica  
Oficina Ejecutiva del Consejo



JA. José María Borja  
Presidente del Consejo  
DINATRAN